de Tarrayota, aule el senor Cobernador civil de aquella provincia, para la ena-

# les pueblos de la provincia. El plano y pliegos de con liciones se haltan de manificato, en este centro di-



# tac Tambien se halla inse to on la Guceta To set provincia de 5 de niviembre si-

### ADVERTENCIA OFICIAL.

La fignza para bacer postera consistirà

en 5000 escudos en metálico ó su equiva-

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de in-sertarse en los Boletines Oficiales so han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pa-sarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Parcios de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs., al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 444 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Bolerin, Corredera Baja de San Pablo, número 59, hajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

#### ADVERTENCIA EDITORIAL.

car sando el importe de este en oucula al

contrata as o timponorio la malta carres-

7.5. Par la mala calidad de las espe-

in debide berapo, of all require to el

enlante do alto entrat a politicio de supra sico

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: así mismo cualquier anuncio concer-niente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercoin.

# PRIMERA SECCION.

## PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS. , 6105 Y. (1716

S. M. la Reina nuestra señora (que vios guarde) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

# SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El dia 16 de setiembre próximo, á las dos y media de su tarde, tendrán efecto ante la Comision de Hacienda de la Junta de cárceles, en la sala de sesiones de este Gobierno de provincia, las subastas para rematar en el mejor postor los ranchos de los presos y presas pobres de las cárceles y depósitos de presos de esta capital, y la dei aceite y jabon necesario para el alumbrado de los establecimientos y lavado de las ropas, todo con sujecion á los pliegos de condiciones que se insertan à continuacion d'es dep abusil adolli

Madrid 14 de agosto de 1867.

El Gobernador,
Cárlos de Fonseca.

Junta auxiliar de Cárceles de Madrid.—Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de Cár-celes saca á publica subasta el suministro del aceite necesario para el alumbrado de la scár-celes de esta córie, y del jabon para el lavado de ropas de los presos y presas pobres de

1.º La contrata empezará á regir el dia 1.º de octubre próximo, y terminara en 30 de setiembre de 1868.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente el número de litros ó libras de aceite y jabon, segun el pedido que se le haga por la persona

encargada al efecto. El número de litros ó libras que haya de sumir istrarse de dichos artículos, que segun cálculo será de 13,076 à 20,101 litros, ó sean 30 á 40 libras de aceite diarias en verano, v de 20,101 à 25,126 litros, ó sean 40 à 50 libras en los meses de invierno, con 46,009 kilógramos, ó sean cuatro arrobas de jabon al mes poco más ó méncs, se entregaran mi iéndose el aceite de once á doce de la mañana, y el jabon en los días y horas que designe la persona encargada por la Junta.

4. La clase de aceite y jabon ha de ser de la buena comun que se espende

para el público; el aceite claro, sin posos ebras de habilitación y seguridad del y sin mezcla alguna de ninguna sus-

ida kolvii pata marias, si no oktovieran-

tancia. 5. El Exemo. Sr. Presidente de la Junta, ó en su delegacion la persona que designe, 6 el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionarán y harán medir y pesar siempre que lo tengan por conveniente; en su defecto lo hará el encargado por la Junta; y en el caso que fuese mala su clase, ó se hallase incompleto, prévio reconocimiento de perites nombrades por ambas partes, y de un tercero si no hubiese ave nencia nombrado por el Exemo. Sr. Presidente, podrán ordenar la compra de otro de buena calidad, poniéndosele el importe en cuenta al contratista, é imponerle la multa correspondiente segun la condicion siguiente.

6. Por la mala catidad del aceite y jabon, falta en la medida, peso, ó por retraso en la entrega á su debido tiempo, sufrirá una multa de 10 escudos por la primera vez, 20 por la segunda y 30 por la tercera y última; pues de verificarse esta podrá deliberar la Junta si há lugar á rescindir el contrato, y entonces perderà la fianza.

7. Para presentarse como licitador á la subasta ha de hacerse préviamente un depósito de 100 escudos en metálico.

8. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, y acompañará el documento que así lo acredite con el pliego de proposicion, el cual será devuelto á los interesados luego de terminado el acto del remate, exceptuando el que corresponda à aquel à quien se adju dique la subasta, que se retendra hasta que el encargado de la Junta dé conoci-miento de que el contratista tiene en depósito en los almacenes el aceite necesario para el suministro de un mes, en cuyo caso le será devuelto.

9. El importe del sum nistro de acei te y jabon que haga el contratista se le abonará por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le espedirá, prévia liquidación, à cuyo fin presentara oportunamente la relacion del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador, y certificacion del encargado de la Junta acreditando la existencia en los almacenes de la cantidad de aceite que en equivalencia del depósito se designa en la anterior condicion. miva? nation reduction of its

10. Si por no satisfacer oportuna-mente los devengos quedase en descubierto el abono del importe de dos meses, tendrá derecha el contratista a soticitar la rescision del contrato. Para que el contratista pueda tener el depósito del aceile de que trata la condicion 8.º se le facilitará local, siendo de su cuenta las

mismo.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán con me-dia hora de anticipacion al acto del remate, no pudiéndose admitir mas ni retirar las entregadas despues de empezado

Para estender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Meconformo con hacer el suministro de aceite para el alumbrado y jabon para el lavado que sea necesario en las cárceles de esta córle, segun y con sujecion á lo determinado por la Junta de Carceles por el precio de....milésimas de escudo las 0,503 milésimas de litro, ó sea la libra de aceite, y à....escudos....milé-simas los 11,502 kilógramos, ó sea la arroba de jabon; y para asezurar esta proposicion presento la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 7.º (Fecha y firma del proponente.)»

Los cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, y se expresarán por escudos y milésimas, pero sin contener fracciones de estas últimas.

Toda proposicion que no esté redactada en estos términos será declarada nula.

12. La subasta se verificará el dia 16 de setiembre próximo, á las doce y media de la tarde, ante la Comision de Hacienda de la Junta de Cárceles, en la sala de sesiones del Gobierno de provincia. Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion por espacio de 10 minutos entre los interesados en ella, declarando el señor Presidente la adjudicación al mejor postor.

13. El remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion superior.

14. Finalmente, sera de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 12 de agosto de 1867.—El Se-cretario, Alejo Roces y Val.—Aprobado. -El Gobernador, Presidente, Cárlos de rooseca.

Junta auxiliar de Cárceles de Madrid.—Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de Carceles de esta córte saca á pública subasta el suministro de las raciones de menestra para los presos y presas pobres de las cárceles de esta capital.

1. La contrata empezará á regir el dia 1.º de octubre próximo, y terminará en 30 de setiembre de 1868.

2. El contratista estará obligado à suministrar diaria mente las raciones de menestra y su condimento, y las de enfermerla, para el alimento de los presos pobres que existan en las carceles ó prisiones que se hallan à cargo de la Junta,

segun el pedido que se haga por la persona destinada al efecto.

3. Las raciones que se suministren han de consistir en dos menestras, que se distribuirán una por la mañana y otra por la tarde en la forma siguiente:

Domingo, lunes, miércoles y viernes.

Por la mañana:

Tres onzas de judías, seis id. de patatas, media id. de arroz y seis adarmes de tocino. locality significant and consideration

Por la tarde:

Dos onzas de garbanzos, dos id. de judías, una y media de arroz y seis adarmes de tocino.

## Martes, jueves y sábado.

Por la mañana:

Dos onzas de judias, siete id. de patatas, una id. de arroz y seis adarmes de hatibio us ranhaers an

Por la tarde:

Cuatro onzas de judías, seis id. de patatas y seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas: Seis cuarterones de sal, media libra de pimenton, cuatro cabezas de ajos y

dos cebollas. Se considera como parte de estas raciones el combustible que sea necesario para su buena coccion, que ha de ser precisamente de carbon de encina y sin parte alguna de cisco, y las raciones de enfermeria, que por termino medio podrán graduarse de 20 diarias, y consistirán en media libra de carnero, dos onzas de garbanzos y una de tocino, con media de sal, todo de buena calidad; y ademas 17,253 kilógramos, ó sea arroba y media de carbon, distribuidas 11,502 kilógramos, ó sea una arroba, en la de mujeres, y 5,751 kilógramos, ó sea media arroba en la de Villa. Si por la índole de los aparatos económicos que existen en las cocinas de las cárceles fuese conveniente la mezcla del koc con el carbon vegetal, la Junta podrà dispensarlo asi, sin que la mezcla esceda de una tercera parte del total combustible que se con-

suma en dichos aparatos.

4.ª Al fijar el propenente el precio de cada racion tendrá en cuenta que están comprendidos en ellas todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

5. Las legumbres que suministre han de ser de la mejor cochura, tamaño regular en su clase, sin mezcla alguna ni avería de ninguna especie, y en todo conforme à las muestras que han de pre-

sentarse con arreglo à la condicion 15. 6. El Exemo. Sr. Presidente de la Junta, y en su delegacion la persona que designe, ó el Sr. Vocal de turno, examinarán y probarán siempre que así lo

componen las comidas de los presos. Com su defecto lo hará el encargado de la Junta; su defecto lo hará el encargado de la Junta; y en el caso de que cualquiera de los mencionados señores encontrasen ser de mencionados señores encontrasen ser de muestras de todos los artículos media hora antes del acto del remate, y no podrán admitirse mas ni retirarse las entregadas de ampezado el acto. componen las comidas de los presos: en condimento, podrán, prévio reconoci-miento de peritos nombrados por ambas partes, y de un tercero si no hubi se avenencia ó conformidad, que lo será por el Exemo. Sr. Presidente, ordenar, bien la reposicion de otras legumbres de mejor clase, ó bien mandar poner otro rancho, cargando el importe de este en cuenta al contratista, é imponerle la multa correspondiente segun la siguiente condicion.

7.ª Por la mala calidad de las especies que suministre, el retraso de enviarlas à su debido tiempo, ó dif-rencia en el tamaño, clasev cochara de las legumbres que como muestra haya presenta lo el contratista, sufrirá este una multa de 50 escudos por la primera vez, 100 escudos por la segunda y 150 por la tercera y última; pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si ha lugar a la rescision del contrato, cuya falta de cumplimiento puede originar males de trascendencia, y en este caso se sacará láda quiebra o in nug

constantemente un represto suficido te al suministro de un mes, tomando por tipo a este efecto el de 900 à 1000 raciones diarias, con objeto del que la Junta ó cualquiera de sus individuos, y además la persona designada por el Sr. Presidente, pueda in peccionar cuando le parezca co buena calidad; se le facilitarà en uno de los establecimientos el correspondiente pliego de condiciones, y en seguida à la local, siendo de su cuenta la preparacionde él: este repuesto le servira de fianza, y el encargado de la Junta que la responsable de que exista constantemente....

9.ª Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de los establecimientos con la debida anticipación á la persona encargada por la Junta, quien presenciatá su peso al tiempo de entregarlas á los cociueros para examinar su calidad y cantidad.

10. Solo en el caso de que alguna vez se altere el a imento para los presos por disposicion superior porrá el proveedor prévia la competente justific cion, reclamar los perjuicios que se le originen, aunque sin suspen ler por motivo alguno el suministro que se le prevenga hacer; mas si por el contrario tuviesen menor coste las especies que entregue, la Junta tendrá opcion á una rebaja gra lual en el precio de las raciones, oyendo al con-tratista en justa defensa de sus intereses.

El importe de las raciones que suministre el contratista se abonara por mensualidades vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le espedira, prévia liquidacion que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relacion del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador de la Junta y certificacion del encargado de la misma haciendo constar la existen-

cia en depósito de los géneros de que trata la 8.º condición. 12. Si las faltas cometidas por el contratista de que hablan las condiciones 6. y 7. obligasen á la Junta á acordar la rescision del contrato, perderá el de-pósito que le sirvió de fianza, por no cum-pir con la obligación contratada.

15. cara presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse préviamente un depósito de 400 escudos en metálico, y presentar muestras de todos los artículos

que deben suministrarse.

14. El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego de terminado el acto del remate, à escepcion del que corresponda à aquel à quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta que el encargado de la Junta dé conocimiento

estimen conveniente las legumbres que de hallarse entregado el repuesto de que habla la cond cion 8.

despues de empezado el acio. Para estenderías se observará la for-

mula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de menestra para los presos y presas de las cárceles de esta capital, bajo las condiciones espresadas en el pliego formulado por la Junta de Cárceles, y segun las ad-juntas muestras por el preció de..... milésimas de escudo ea a rucion; y para asegurar esta proposicion presento la certificacion que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 13. (Fecha y firma del proponente.) > OT

Las canti lades se escribirán en letra clar y bien legible. V se espresarán por milésimas, sin que contengan fracciones de de esta capital, directa esmeinicasi

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, y á la cual no se acompane el documento que acredite te caso se sacará á la quiebra que no ne el depósito prévio, ó que tenga cláusulas 8.º El contratista hal del mantener condicionales o esclusivas, será declara la nula ó como no hecha para el acto del

remate

16. La subasta se verificará el dia 16
de setiembre próximo á las dos y media
de la tarde, ante la Comision de Hacienda de la Junta de Carceles, en la sala de sesione del Gobierno de provincia.

Se proce lerá à la tectura del presente de los que tengan las proposiciones presentadas. Si hubiese dos ó mas iguales. se abrirá licitación por espacio de 15 minutos entre los interes dos en ellas.

Decla-ado por el Sr. Presidente cual sea el mejor postor para la subasta, retirarán los de nás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirà proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuere.

17. El remite no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobación superior.

18. Fina mente, será de cuenta del contratista el importe de escrituras, papel

sellado y dos copias en el de oficio. Madrid 12 de agosto de 1867.—El Secretario Alejo Roces y Val.—Apro-bado,—El Gobernador, Presidente, Cárlos

## CUARTA SECCION.

GOBIERNO MILITAR DE MADRID Y SU PRO-VINCIA.

Por Real orden de 2 del corriente, que me traslada el Exemo, Sr. Capitan general del distrito, se ha dispuesto que en un breve plazo sean recogidas todas las armas que se hallen en po ler de los paisanos, con siderando como perturbadores del órden público á los que las conserven en su po ler despues de trascurrido el plazo que se señale para la entrega; en la inteligencia de que solo se esceptuaran de esta prevencion aquellas personas que estando legalmente autorizadas para su uso merezcan completa confianza por ser conocidamente amantes del órden del país y por ofrecer garantias por su arraigo, ó bien que siendo de costumbres intachables se dediquen à la caza ú otros medios de subsistencia que requieran su

Para dar cumplimiento á la anterior disposicion, emanada del Gobierno de S. M. la Reina (Q. D. G.), he dispuesto, de acuerdo con el senor Gobernador civil; hacerlo saber al público y fijar las reglas

para su ejecucion, tanto en esta capital [ como en los pueblos de la provincia.

LILABAD OR MADEED

Quedan señalados los dias 14, 16 y 1 del corriente para que tenga lugar en Madrid v sus barrios la entrega de las armas. Para verificarlo se senala: el cuartel de San Francisco, que ocupa el segundo regimiento de Ingenieros, el Gobierno militar, situado en la antigua casa de Correos; el Parque de Artilleria, adosado á San Gil; el cuartel de Guardias de Corps, en que está alojado el batallon cazadores de Barcelona, y el cuartel del Soldado.

Estan obliga los á entregar las armas aun los que tienen licencia de la Autoridal civil para usarlas, si no obtuvieran en un corto plazo de la misma. Autoridad una nueva confirmacion de la licencia.

Tan luego como los Alcables de los pueblos reciban esta ór len, comunicada por el Boletin Oficial, el Secreta io del Ayuntamiento levantará acta que visara el Alcalde, en la que se justifique el dia de su ra al público; el aceite claro, sin podicor

Desde esta fecha empezarán a contarsa los tres dias para que los señores Alcatdes recejan toda clase de armas á los que no esten autorizados para u iarias esina perjuicio de recoger mas tarde la de aque llos que teniendo licencia en la actualidad, no oblengan de la autorida! civil de la provincia la confirmacion que se previene en el párrafo anterior, cuyas armas conservarán en su poder hasta nueva disposicion, pero dendome inmediatamente aviso del cumplimiento de esta orden y conocimiento del número de armas que

Estas armas serán custodiadas debidamente por los senores Alcaldes para que no sufran "stravio, hasta que por mi autoridad se disponga lo que debe hacerse con ellas, y changes ni non 02

La Guardia civil auxiliará à los señores Alcaldes para el complimiento de la presente disposicion.

Al entregarse en esta capital ó en los pueblos de la provincia las armas como queda ordenado, se facilitará á los dueños de ellas un recibo que esprese todas las señas del arma recogida, fijan lo otro documento igual en la culata ó puno de la

Con el fin de que las operaciones que se previenen en esta disposicion se bagan con la exactitud debida, he acordado con la autoridad civit que desde esta fecha se suspenda la espedicion de nuevas licencias, hasta que queden terminadas vo caso le será devirelto. aquellas.

Trascurrido el plazo señalado para" la entrega de las armas se practicarán visitas en los domicilios de aquellos que por sus antecedentes infundan sospechi de no haber cumplido lo mandado; y si se les encontrasen armas, serán reducidos à prision, y consi lerados como perturbadores del órden público y juzgados en Consejo de Guerra.

Madrid 12 de setiembre de 1867.—El General Gobernador, Julian Pavia. . ngis

# SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

El dia 11 de octubre próximo vehidero, á la una en punto, se celebrara escagunda subasta pública en esta Direccion

general y simultaneamente en la ciudad de Tarragona, ante el señor Gobernador civil de aquella provincia, para la enagenacion de las minas de plomo labradas sitas en el término de Bellmuht, partido judicial de Falset, en dicha provincia. El precio mínimo admisible, fijado por Real orden de 16 del corriente mes, es el de 22.500 escudos para la venta de las mi-nas y el de 1566 escudos para la de los edificios y demas efectos

El plano y pliegos de con liciones se hallan de manifiesto en este centro directivo, y en el referido punto de subasta. Tambien se halla inse to en la Gaceta de 26 de octubre último y Boletin de esta provincia de 5 de noviembre siguiente.

La fianza para hacer postura consistirá en 3000 escudos en metálico ó su equivalente en efectos públicos, con arreglo á la condición 8. del referido priego.

o Las proposiciones se presentarán ajussettarse en los bourtiers Oricanaius la sahat
al das Pollitorespectivo, nor cuyo caducto sep
archa a los Editores de los parchados periódico
(Seut brdca de 6 de 2015 DOM 1832).

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones publicado en la Gaceta del 26 de octubre último y Boletin Oficial de esta provincia de 5 de noviembre siguiente, y aceptándolo en todas sus prescripciones, compra al Estadolas minas de plomo, en termino de Bellmulit, provincia de Tarragona, por el preci o de... escutos y.l. milesimas de escudo (espresado por letra). Fecha, firma y domicilio.

NOTA. El pago lo haré en la Tesore-

ria de... Madrid 51 de julio de 1867.—El Di-rector general, Juan de la Concha Cas-

GLEGIUNTA DE LA DEUDA PÚBLICAN ASISTE

El dia to de selieunre proxima, 'à las Relacion numero 219 de orden. ante la Comission de Racienda de la Junta

Los interesados que à continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del Personat, pueden acudir por si o por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de febrero de 1856 à la Tesoreria de la Direccion gerneral de la Deuna, de diez à tres en les dias no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones. dia contrata connegura à re

Namero de la visionalizario entratad en la Cali las liqui-

HOOR, SECUE

INTERESADOS. 10 05 05 10 El contralista en

CENTROS, She andil o sould

Guerra, 1975 and D. Pedro Miguel Igoal. 115.579 D. Nicolas Melgarejo.

Gracia y Justicia. 12 0 2011

115.580 D. Pascual Crespo.

Madrid 15 de agosto de 1867.—El Secretario, Gregorio Zapateria.—V.º B. El Director general Presidente, Vereterra

d Juhon en los dins y horas que designe li persona encargada por la bunta.

Li persona encargada por la bunta.

Li li li la buena comae que sa espenda

## UNIVERSIDAD CENTRAL.

#### CURSO DE 1867 À 1868. COLEGIO DE SANTO TOMAS DE AQUINO.

Cuadro de segunda enseñanza, con espresion de asignaturas, Profesores, dias, horas y libros de tetxo.

Anos	Asignaturas us y sole	Profesores.	asion'i <b>Tit</b> i	ulos.	non.	Fechas.	Dias.	нен	-	s de texto	Observac	iones.
		V adia project		Tarde.	Mañana,			Mañana.	Tarde.	cto.		
2 meriodo Segundo pe	Latin y castellano.  Betórica y poética siloso!  Doctrina é historia sagrada  Psicología.  Geografía é historia.  Matemáticas u siloso!  Lógica.  Historia de españa.  Psico y química.  Perfeccion de latin, etc.	D. Pablo Civil. D. Tomás Tintoré. D. Pablo Civil. D. Tomás Tintoré. D. Pablo Civil. D. Tomás Tintoré. D. Pedro Arbós.	Ldo. en filos Ldo. en ciene f norselid di Br. en filos	ofia y letrofia y letrofia y letrofia y letrofia y letrofia y letrofia »	ras. 25 01 ales. 7 de 1 25 1 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 21 2	e setiembre de 1864 de juliè de 1864 de juliè de 1864 de la company de l	Todos.  Jueves sábados.  Dias Ipares.	8 10 8 19 8 19 8 10 8 91 <sub>1</sub> 2 8 91 <sub>1</sub> 2 10 111 <sub>1</sub> 2 8 91 <sub>1</sub> 2	31 <sub>1</sub> 2, 5	s mismos que en el Instituto.	ElSr, lar esplitórica y tica, cer plicó e pasado, tud de estudiad cias natantes de y dela Redende 9 tubre de	nater o cien- urales e 1852 eal or- de oc- o 1866.

Madrid 15 de agosto de 1867.—El Director, Francisco Asís Aguilar.

Conforme con el aprobado por el Exemo señor Rector de la Universidad Central Madrid 4 de setiembre de 1867.—El secretario interino, Hemeterio Suañ el sobsese 780.01 el lalot su amendo apporte de la Universidad Central Madrid 4 de setiembre de 1867.—El secretario interino, Hemeterio Suañ el sobsese 780.01 el lalot su amendo apporte de la Universidad Central Madrid 4 de setiembre de 1867.—El secretario interino, Hemeterio Suañ el sobsese 780.01 el lalot su amendo apporte de la Universidad Central Madrid 4 de setiembre de 1867.—El secretario interino, Hemeterio Suañ el sobsese 780.01 el lalot su amendo apporte de la Universidad Central de la Univer

#### milésimas, à rebajar cargas. Se advice-SANTA ISABEL HISPANO-AMERICANO

en su adquisicion, que no se admiter Cuadro de Profesores y orden de las aulas para el curso de 1867 à 1868, que segun los artículos 126 y 133 del reglamento vigente de estudios presenta para su aprobabion el empresario de este Colegio.

el curso academico de 1867 a 1868.

yn, se such hydblied anbasta una cast ul-

OU UBLICATOR HOD STEELINGS ISB ENGROED	The state of the s	1271 173	White Production and the	. Sopplement ne	ot all	cotto tol
Asignaturas. Profesores.	Titulos.	Fechas	Dias de clase.	De mañana.	De tarde	Libros de texto.
Primer periodo.  Primer año de latin D. Félix Sanchez Casado. Segundo de idem D. Vicente Fuentes Barda-	o de primera instanc . obsicación (acidado). atonio (acidado)	Presentado.	Corporation, Innuistosion Corporation Co. 2º . seobor Communication Co. Los Ottos Consultantes and Co. Los Ottos C	De 8 & 10	De 2 á 3 1 <sub>1</sub> 2	Los aprobados por el Gobierno de su Magestad.
Retórica y poética D. Valeriano F. Ferras.  Doctrina cristiana y nociones de historia sagrada D. José Salamero y Martinez.	ent Doctor bu A is utani aremini sh xe Capellan del colegio.	eb s le r	Jueves y sábado.	tisarra De 30 f. m. meterio Robio. El mono Cabasa. mono Cabasa. mono Cabasa.	" De 31 <sub>1</sub> 2 á 41 <sub>1</sub> 2	Historia de España. Literatura. Etlea.
Segundo periodo.	o saber; ()ne de viril la cha de la cha la chantivos hor la Regenta	donoti donoti los si	Lunes, miérc. y viernes	De 9 1 <sub>1</sub> 2 á 11 1 <sub>1</sub> 2	obornet	e v 5, en mar maye.
Aritmética, álgebra y ejercicios de geometría	He same Distriction (a)	Zepicular do y color do solo solo solo solo solo solo solo s	Todos. Idem. Martes, juev. y sábado. Todos. Idem.	De 8 4 91 <sub>1</sub> 2	De 2 á 3 1 <sub>[</sub> 2 ]	Incanage
Esplicación de historia sagra- da y esposicion de doctrina cristiana	Capellan del colegio.		Lunes y viernes. Todos.	discribing de secondario de se	De 21 <sub>1</sub> 2 4 3 1 <sub>1</sub> 2 De 3 1 <sub>1</sub> 2 2 5 1 <sub>1</sub> 2	PROVIDENDIAS

Madrid 13 de agosto de 1867.—Por ausencia del empresario y con su facultad, José Salamero y Martinez, Presbítero.—El Director, Licenciado Genaro Alenda. Conforme con el aprobado por el Exemo. señor Rector de la Universidad central.—Madrid 4 de setiembre de 1867.—El Secretario interino, Hemeterio Suaña.

# ndomine et al tribul COLEGIO DE LA CALLE DE LA MONTERA, NÚM. 14.

Cuadro de los Profesores de este Colegio en el curso de 1867 à 1868, con expresion de sus títulos, asignaturas, dias, horas y locales.

Años.	N ab leadin Asignaturas. not h.	-orror	seneral por la derecha cos	d at our	Horas.	Locales.	Profesores.	Titulos.
2.0	Primer curso de latin y castel Segundo curso idem, idem, i Retórica y poética con ejercici	24-51	Todos. Ostral de mon Manne de Como de	De 8 á	10 m.; 3 á 4 1 2 t.	Núm. 1. Num. 1. Núm. 4.	D. Ramon Gomez M D. Ramon Gomez M D. Nicanor Martin	oreno. Bachiller en letras.
0 10 20	Catecismo é Historia sagrada.	*#rp #	Jueves y sábados	den du	ovintud de provi-	Núm. 3.	Del Joaquin Domin	guez.
Son rouse bungs o	elen es negra sin olea senal el nadura en el cuerno derecho. S por si los duenos sa golosis?	le otro. metros Ronda	annie ineo 67 y sobarba neo 64 sortem 608 agoine Lunes, miércoles y vierne Martes, jueves y sábado		-anizsial obcazana e 11 á 13 1 2 m. l sl 10 1 2 á 12 1 2 m. l	Núm. 5. Núm. 2.	D. Nicanor Marti D. Nicanor Marti	
periodo	Geografía é Historia general. Matemáticas. Historia sagrada y doctrina. Francés.	neole, a, a 13 Vicanor	Todos. Lunes y viernes. Todos.	D al	De 3 á 4 1/2 t. e 5 1/2 á 6 1/2 t. De 5 á 6 1/2 t.	Núm. 2. Núm. 4. Núm. 1.	D. Juan Alvare D. Joaquin Domin D. Lorenzo Gargo	z. Doctor en ciencias. guez. Presbítero.

El Director literario, Nicanor Martinez. — El Secretario, Javier Colmena Bechade.

Conforme con el aprobado por el Exemo, Sr., Rector de la Universidad central. — Madrid 4 de setiembre de 1867. — El Secretario interino, Hemeterio Suaña. esta corte, en autos que se siguen por la | cita, llama

# COLEGIO DEL SANTO ANGEL DE LA GUARDA

Incorporado al Instituto del Noviciado.

Cuadro de la segunda enseñanza en este Colegio, con espresion de las asignaturas, dias, horas, Profesores que las desempeñan y libros de texto.

Años.	Asignaturas.	Dias -	Mañana.	Tarde.	Profesores.	Titulos y su fecha.	Lib de te
DEED S	Primer curso de latin y castellano	Todos los lectivos.	GS Lann	el v mo	of a ch.II	Licenciado en filosofía y letras, en 20 de setiembre de 1860.	
3.°	Segundo idem idem idem Tercero latin y retórica	Idem idem.  Idem idem.	10 á 12 8 á 10		D. Romualdo Pedrosa.	Bachiller en filosofía y letras, en 21 de enero de 1867.	
totion ration	Cuarto catecismo.	Jueves y sábados. Lunes, miércoles y viernes.	121[241	Table Until	D. Hilarion Mendiguren. D. Romualdo Pedrosa.	Bachiller en teología.  Bachiller en filosofía y letras, en 21 de	ar si
2625 -1018	pares. 1-8 tu.	. Mártes, Jueves y sábados.	5 5 1 1 28	4 á 51 <sub>1</sub> 2	all conditions idem.	enero de 1867. Idem idem. Regente en matemáticas, en 20 de setiem- de 1861.	
1866.		Lunes y viernes. Lunes miércoles y viernes. Idem idem idem.	121 <sub>[</sub> 2 á ]	2 á 31 <sub>12</sub>	D. Hilarion Mendiguren Mr. Antonio Roaldes. D. Cárlos Mugica.		

Madrid 31 de agosto de 1867.—El Empresario y Direcctor literario.—V.º B.º—Hilarion Mendiguren.

Conforme con el aprobado por el Excmo. señor Rector de la Universidad central.—Madrid 4 de setiembre de 1867.—El Secretario interino, Hemeterio Suaña.

## Cuadro de Profesores del Colegio de San Ildefonso de Alcalá de Henares para el curso académico de 1867 à 1868.

Asignaturas.	Profesores.	Dias, horas, libros de texto.
Latin, segundo año	P. Fermin Molina. P. Felipe Navarro.	Los dias de clase son los prescritos en el reglamento.
Retórica.  Doctrina del primer período.  Matemáticas. Psicologia. Geografía é historia. Física y química. Lógica. Historia de España. Literatura.	P. Manuel Mendía. P. Hemeterio Rubio. P. Santiago Plaza. P. Ramon Cabeza. P. Hemeterio Rubio. P. Santiago Plaza. P. Hemeterio Rubio. P. Hemeterio Rubio. P. Ramon Cabeza. P. Manuel Mendía.	La duracion de las clases conforme á los Estatutos de la Corporacion, fundados en el art. 20 del reglamento.  Los libros de texto son los mismos que se señalen en el Instituto.
4.° y 5.° en marzo, abril ; mayo	P. Hemeterio Rubio.	

Escuelas Pias de San Ildefonso de Alcalá de Henares á 14 de agosto de 1867.— El Vicerector, Felipe Navarro del Corazon de Jesús.—Ramon Cabeza de los Dolores,

Conforme con el aprobado por el Excmo. señor Rector de la Universidad central. Madrid 4 de setiembre de 1867.—El Secretario interino, Hemeterio Suaña.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instanci del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Juan Zozaya, se saca á pública subasta una casa situada en esta capital y su calle del Rosario, número 27 moderno, 15 antiguo, manzana 119; para su remate está señalado el dia 20 de setiembre próximo, á las doce de la mañana, en la audiencia de dicho señor Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente à Santa Cruz: las personas que deseen saber mas pormenores podrán adquirirlos en la Escribania del espresado Zozava, calle Mayor, número 121.

Madrid 30 de agosto de 1867.-660

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de

Escribania de don Nicolás de Motta, se saca à pública subasta, la casa número 10 calle de la Magdalena de esta córte, tasada en 46.140 escudos, à rebajar cargas, y su remate se ha de verificar en dicho Juzgado à la una de la tarde del dia 7 de octubre próximo venidero, hasta cuyo acto estará el espediente de manifiesto en la Escribanía, calle Mayor, número 87 bajo, todos los dias no festivos, de ocho de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 12 de setiembre de 1867 .-Motta.-661.

Number 1. D. Ramun G Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusan Cil of hard

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Rafael de la Puente y Falcon, Juez de primera intancia del distrito de Palacio, encargado interinamente de este Juzgado de la Inclusa, dictada en los autos de testamentaría necesaria de don Juan Belmonte, vecino que fué de esta corte, con almacen de alfombras en la calle de las Infantas número 3, y à solicitud de algunos acreedores, se esta córte, en autos que se siguen por la | cita, llama y emplaza à todos los que se

crean con derecho á la herencia de dicho finado, ó tengan que reclamar contra ella, para que en el preciso término de 20 dias comparezcan á deducir sus pretensiones ante este Juzgado, apercibidos de que no haciéndolo les parará perjuicio.

Madrid 10 de setiembre de 1867 .-El Escribano, Rafael de Casas. -663.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Don Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta côrte.

Hago saber: Que á virtud de providencia fecha 6 del actual, dictada en los autos ejecutivos, hoy en la via de apremio, instados por la Sociedad La Protectora, contra don Joaquin Grimaldo y Sanchez, se saca á la venta en pública subasta, que tendrá lugar el dia 8 de octubre próximo, á las doce y media de su mañana, en la audiencia del Juzgado, calle de la Magdalena, número 13, cuarto principal, una finca compuesta de casa en construccion y solar contiguo en la parte del Mediodia del ensanche de esta capital, acordado por la superioridad, en el distrito de la Latina, barrio de las afueras, Ronda de Segovia. número 3, que ha sido embargada como de la pertenencia del don Joaquin.

La casa forma un cuadrilátero irregular con 7319 piés cuadrados de superficie, o sean 568 metros 22 centímetros tambien cuadrados; linda por Oriente con la antigua Ronda alta, á donde tiene la fachada, por la derecha con terreno del señor Retortillo, por la izquierda con casa y corral de don Manuel Lean, y por el testero con solar de esta misma casa; ha sido tasada por el Arquitecto don Juan Antonio Sanchez en 10.978 escudos 500 milésimas. Y el solar contiguo mide una superficie de 10.369 piés cuadrados y 75 centésimas de otro, equivalentes à 803 metros 83 centímetros cuadrados; tiene su fachada á la Ronda de Segovia con la que linda à Poniente, à la derecha con don Manuel Lean, à la izquierda con terreno de don Nicanor Ochandatay, y por el testero con la casa antes espresada; ha sido tasada por el Arquitecto en 6008 escudos 600 milé-

simas; cuyo valor, unido al de la casa forma un total de 16.987 escudos 100 milésimas, á rebajar cargas. Se advierte á las personas que deseen interesarse en su adquisicion, que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que en la Escribania del actuario don Celestino de Flores se darán mas pormenores acerca de la citada finca.

Historia sagrada v doctrina.

Madrid 9 de setiembre de 1867.-Prida. - Por mandado de S. S. I., Celestino de Flores. -662.

Juzgado de primera instancia del d to de la Latina.

En virtud de providencia del señor don Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta córte, refrendada del Escribano de su número don Tomás Bande, fecha 22 de julio último, se anuncia por medio del presente edicto haberse declarado en concurso voluntario de acreedores de don Luis Garcia Carbajal, vecino de esta capital, con estab ecimiento de sastrería en la calle de Espoz y Mina, número 1, y se llama á dichos acreedores à fin de que se presenten en el referido Juzgado, dentro del término de 20 dias siguientes à la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, con los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de pararles caso contrario, el perjuicio que haya

Madrid 1.º de setiembre de 1867 .-Tomás Bande. -664.

#### AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Villanueva de la Cañada

En el dia cinco de setienbre fueron halladas en el campo de la misma dos vacas estraviadas, cuyas señas son: la una parda, cubierta, como de 10 años. estatura alta, tiene leche y una muesca en la oreja izquierda; son de trabajo: la otra es negra sin otra senal que una rozadura en el cuerno derecho. Se anuncia por si los dueños se presentan á reclamarlas.

Villanueva 9 de setiembre de 1867. El Alcalde, Deogracias Gonzalez.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA-Imprenta del mismo, Almirante 7 MADRID: 4867.